

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO INTERINSTITUCIONAL

ENTRE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Comparecen de una parte, el Doctor Carlos Iván Márquez Pérez, por los derechos que representa en su calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres a quien en adelante para los efectos del presente instrumento se denominará "UNGRD", por la otra parte comparece la Doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer en su calidad de Secretaría Nacional de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos de la República del Ecuador a quien en adelante para los efectos del presente instrumento se denominará "SNGR"; quienes acuerdan celebrar el presente Memorandum de Entendimiento Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

Clausula Primera: ANTECEDENTES.-

La "UNGRD" fue creada mediante el Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, como entidad rectora del Sistema Nacional para la Gestión del riesgo de Desastres de Origen Natural o Antrópico en la República de Colombia.

La Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos de la República del Ecuador, fue creada mediante Decreto Ejecutivo No. 42 de 10 de Septiembre de 2009 y publicada en R.O No. 31 de 22 de septiembre de 2009 asumiendo de este modo todos los deberes y obligaciones que correspondían a la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos y a la Ex Dirección Nacional de Defensa Civil, constituyéndose conforme lo determina el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 11 de la Ley de Seguridad y del Estado en el Rector del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos en la República del Ecuador.

Para el desarrollo de las políticas o técnicas en materia de reducción de riesgos y el fortalecimiento de los sistemas de gestión de riesgos de la República de Colombia y de la República del Ecuador, es necesario que los rectores de los señalados sistemas en ambas naciones entablen procedimientos de gestión conjunta que permitan reducir los riesgos dentro de su circunscripción territorial.

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO INTERINSTITUCIONAL

ENTRE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Comparecen de una parte, el Doctor Carlos Iván Márquez Pérez, por los derechos que representa en su calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres a quien en adelante para los efectos del presente instrumento se denominará "UNGRD", por la otra parte comparece la Doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer en su calidad de Secretaría Nacional de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos de la República del Ecuador a quien en adelante para los efectos del presente instrumento se denominará "SNGR"; quienes acuerdan celebrar el presente Memorandum de Entendimiento Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

Clausula Primera: ANTECEDENTES.-

La "UNGRD" fue creada mediante el Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, como entidad rectora del Sistema Nacional para la Gestión del riesgo de Desastres de Origen Natural o Antrópico en la República de Colombia.

La Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos de la República del Ecuador, fue creada mediante Decreto Ejecutivo No. 42 de 10 de Septiembre de 2009 y publicada en R.O No. 31 de 22 de septiembre de 2009 asumiendo de este modo todos los deberes y obligaciones que correspondían a la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos y a la Ex Dirección Nacional de Defensa Civil, constituyéndose conforme lo determina el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 11 de la Ley de Seguridad y del Estado en el Rector del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos en la República del Ecuador.

Para el desarrollo de las políticas o técnicas en materia de reducción de riesgos y el fortalecimiento de los sistemas de gestión de riesgos de la República de Colombia y de la República del Ecuador, es necesario que los rectores de los señalados sistemas en ambas naciones entablen procedimientos de gestión conjunta que permitan reducir los riesgos dentro de su circunscripción territorial.

Clausula Segunda: OBJETO.-

El presente Memorandum de Entendimiento Interinstitucional, tiene por objeto establecer las bases que permitan a la "UNGRD" y a la "SNGR", realizar actividades que contribuyan a mejorar la planificación estratégica de las actividades relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres y la generación de capacidades técnicas institucionales a nivel de cooperación interinstitucional de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales, acuerdos, protocolos internacionales y lo previsto en este instrumento.

Clausula Tercera: DESCRIPCIÓN DE LA COOPERACIÓN Y ACTIVIDADES PREVISTAS.-

La cooperación prevista en el presente Memorandum de Entendimiento Interinstitucional, estará fundamentada en la implementación de actividades que permitan fortalecer de manera conjunta las capacidades de las instituciones en Gestión del Riesgo tanto en la República de Colombia, como en la República del Ecuador, las que favorecerán a la aplicación de sus mandatos sobre reducción, mitigación, respuesta y recuperación ante desastres de origen natural y antrópicos, al igual que intercambiar información científica y técnica con el propósito de desarrollar conjuntamente proyectos y cooperación ágil en ayuda humanitaria que conduzcan a la reducción de la vulnerabilidad de los habitantes en ambos países.

Clausula Cuarta: MECANISMO PARA EJECUTAR EL OBJETIVO DEL MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO INTERINSTITUCIONAL.-

La "UNGRD" y la "SNGR", acuerdan crear un Grupo de Trabajo, en un lapso no mayor de 30 días contados a partir de la firma de este instrumento. En dicho lapso las partes indicarán mediante instrumento oficial emitido por la máxima autoridad de cada institución, los nombres de los o las representantes, técnicos, funcionarios y coordinadores designados por las mismas, quienes serán personas especializadas en las áreas técnicas que correspondan.

El Grupo de Trabajo se reunirá alternadamente en el Ecuador o en Colombia, en las fechas que sean acordadas entre la "UNGRD" y la "SNGR". En caso que se presenten dificultades para efectuar las reuniones previstas, el Grupo de Trabajo cumplirá la gestión determinada en este Memorandum de Entendimiento interinstitucional, a través de videoconferencias u otro medio de comunicación.

El Grupo de Trabajo deberá prestar asesoramiento técnico y acompañamiento institucional en la construcción de mejores marcos operativos e institucionales para la gestión del riesgo, así como, para la implementación de estos en ambos países.

Clausula Quinta: FUENTES DE FINANCIAMIENTO.-

La "UNGRD" y la "SNGR", financiarán las actividades acordadas en este instrumento, con cargo a sus respectivos presupuestos.

Para su desarrollo cada una de las partes efectuará los esfuerzos necesarios para la consecución de recursos en efectivo y/o en especie que permitan llevar a cabo los programas y acciones que se acuerden desarrollar derivados de este Memorándum de Entendimiento Interinstitucional.

Clausula Sexta: MODIFICACIONES AL MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO INTERINSTITUCIONAL.-

El presente instrumento podrá ser modificado de mutuo acuerdo de las partes, esto es, la "UNGRD" y la "SNGR". Dichas modificaciones entrarán en vigor de conformidad con lo establecido en la Clausula Octava del presente instrumento.

Clausula Séptima: SOLUCIÓN DE DUDAS Y CONTROVERSIAS.-

Las dudas o controversias que pudieran surgir en la interpretación o aplicación del presente **Memorándum de Entendimiento Interinstitucional**, serán resueltas de manera amistosa a través de gestión directa entre la "UNGRD" y la "SNGR".

En caso de presentarse inconvenientes, dudas o controversias, que luego de las gestiones básicas, no hayan podido ser resueltas o superadas por las partes, el presente Memorandum de Entendimiento Interinstitucional se dará por terminado, bastando para ello la sola notificación formal con este particular a la parte contraria, la terminación a la que se hace referencia deberá constar motivada y debidamente sustentada mediante documento legítimo emanado por la autoridad competente en ambos casos, dejando como margen para el finiquito de gestiones pendientes el plazo no superior de noventa días, contados a partir de la notificación del particular.

Clausula Octava: PRESENTACION DE INFORMES Y EVALUACION.-

El presente Memorándum de Entendimiento Interinstitucional, será objeto de evaluación por parte de la "UNGRD" y la "SNGR", por lo menos una vez por año mientras el instrumento esté vigente. La evaluación de las acciones realizadas en el marco del mismo serán incluidas en el informe anual de gestión de ambas instituciones.

Clausula Novena: ENTRADA EN VIGOR, PRÓRROGA Y TERMINACIÓN

El presente Memorándum de Entendimiento Interinstitucional entrará en vigor a la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años renovable automáticamente por períodos iguales, salvo que la "UNGRD" y la "SNGR" dispongan lo contrario, ya sea de forma consensuada o individualizada, para lo cual se deberá notificar a la contraparte con un mínimo de noventa días de anticipación al vencimiento del plazo de vigencia establecido, respecto de la intención de no renovar el presente instrumento.

Sin perjuicio de lo señalado, cuando por circunstancias de caso fortuito, fuerza mayor o por conveniencia institucional, cualquiera de las dos instituciones antes mencionadas podrá dar por terminado en cualquier momento, el presente Memorándum de Entendimiento Interinstitucional, mediante notificación escrita. La terminación surtirá efecto noventa días después de recibida dicha notificación.

La terminación del Memorándum de Entendimiento Interinstitucional, no afectará el desarrollo de los programas, proyectos acordados y en ejecución, a menos que "UNGRD" y la "SNGR" acuerden lo contrario.

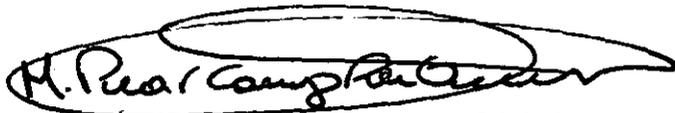
Suscrito en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a los 16 días del mes de Julio de 2012, en dos ejemplares, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE COLOMBIA



Dr. CARLOS IVAN MARQUEZ PEREZ
DIRECTOR GENERAL

POR LA SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR



DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL